

RESOLUCIÓN N° 000757

(05 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P
EMPAS S.A.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y demás normas reglamentarias,y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A., es una empresa de servicios públicos domiciliarios, creada el 19 de octubre de 2006 en la ciudad de Bucaramanga, como sociedad Anónima, de carácter oficial, regida rige por la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La referida norma, así mismo menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste;

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen;

Que el Decreto 1716 de 2009 establece en su artículo 16 que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad;

Que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., a través de las Resoluciones Nos. 000234 de diciembre 12 de 2007 y 000272 del 22 de noviembre de 2013, integró y reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual fue posteriormente reorganizado mediante la Resolución No. 000239 del 20 de Mayo de 2016,

de acuerdo a lo normado en el decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 por medio del cual reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Que de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo cuarto de la Resolución No. 000239 del 20 de Mayo de 2016, el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A., ejercerá, entre otras, la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, y tendrá la atribución de diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que de acuerdo con la Circular 03 de 20 de junio de 2014, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado solicitó a las Entidades Públicas del Orden Nacional, formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico", publicados en la página web de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del estado, sección publicaciones, señalándoles que las mismas deberán ser adoptadas mediante resolución y remitidas a dicha Entidad.

Que posteriormente, mediante Circular Externa 06 del 06 de Julio de 2016, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, dando alcance a la circular N°03 del 20 de junio de 2014, determinó los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., mediante sesión ordinaria celebrada en fecha diciembre 27 de 2016, aprobó el Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de EMPAS S.A, elaborado por la Secretaría General con el apoyo de las dependencias de la Entidad donde se generan los litigios judiciales, con el objeto de incentivar al interior de EMPAS S.A., una cultura preventiva frente a la gestión administrativa, mediante la identificación y análisis de causas que generan litigios, para así evitar la interposición de demandas judiciales y consecuente con ello el reconocimiento y pago de condenas judiciales;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P., aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A, mediante sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016, el cual, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.:La Secretaría General verificara los resultados del cumplimiento de las políticas establecidas en el MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO

ANTI JURÍDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P., informándole de ello a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., para que realice seguimiento a los resultados obtenidos de su implementación.


ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución será publicada en la página web de la Entidad para conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bucaramanga en fecha,

05 DIC 2016


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Aprobó: Blanca Luz Clavijo Díaz - Secretaria General-Rol: Jefe Jurídica ANDJE.

Revisó: Javier Enrique Landazábal - Asesor Gerencia-Secretaria General

Proyectó: Ana Milena Hincapié González - Contratista